

RAD. 20210039600 RECURSO CONTRA EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES

IGNACIO CASTELLANOS ANAYA <jica007@gmail.com>

Lun 15/04/2024 16:42

Para: Juzgado 21 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (849 KB)

SUCESION TOMAS RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf; 93181705-93183198-SIAITZDPUDNHMRJUOEAN93183198.pdf; 93179603-93181096-YTZJXERZHOFACEUXNVKZ93181096.pdf;

Bogotá D.C. abril 2024

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**PROCESO:** SUCESIÓN**RADICADO:** 11001311002120210039600**DEMANDANTE:** TOMAS JULIAN OSORIO CORREDOR y
OTROS.
TOMAS OSORIO HERNANDEZ**CAUSANTE:****REF.: Recurso contra el auto que decreta las medidas cautelares.**

JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.468 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 100.420 del C.S. de la J, conforme al poder conferido por los señores TOMÁS JULIÁN OSORIO CORREDOR, LUIS EDWIN OSORIO CORREDOR y la señora ANA SHIRLEY OSORIO CORREDOR, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que decreta medida cautelares, notificado en el correo electrónico del día 11 de abril de 2024, encontrándome dentro del término previsto para tal fin.

Se adjunta

1. Recurso de reposición en pdf.
2. Certificado de libertad y tradición mencionados en el hecho 8.

--

JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA

C.C. 79.693.468 de Bogotá

T.P. 100.420 del C.S.J.

Bogotá D.C. abril 2024

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 11001311002120210039600

DEMANDANTE: TOMAS JULIAN OSORIO CORREDOR y OTROS.

CAUSANTE: TOMAS OSORIO HERNANDEZ

REF.: Recurso contra el auto que decreta las medidas cautelares.

JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.468 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 100.420 del C.S. de la J, conforme al poder conferido por los señores TOMÁS JULIÁN OSORIO CORREDOR, LUIS EDWIN OSORIO CORREDOR y la señora ANA SHIRLEY OSORIO CORREDOR, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que decreta medida cautelares, notificado en el correo electrónico del día 11 de abril de 2024, encontrándome dentro del término previsto para tal fin, de la siguiente manera:

PRIMERO: Se dispuso por parte de su Despacho:

1. Se decreta el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que se encuentran en el establecimiento educativo denominado LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA propiedad del causante TOMÁS OSORIO HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) ubicados en la Carrera 8 N° 190-14 de Bogotá.

Para llevar a cabo la anterior diligencia, **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para el respectivo reparto, **con amplias facultades para nombrar secuestre. Acompáñese copia de esta providencia.**

2. DECRETAR el EMBARGO de las acciones y dividendos que le correspondan al causante TOMÁS OSORIO HERNÁNDEZ quien en vida se identificó con C.C.Nº 19.069.416 y en la INSTITUCION EDUCATIVA denominada LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA identificado con matricula mercantil Nº 01755065 Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, OFÍCIESE al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad para que tome nota del embargo ordenado, y requiérasele para que dé cuenta sobre el trámite de la orden impartida dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la misma, so pena de ser sancionado con multa de 2 a 5 SMLMV (Art. 593 Nº 6 del C.G.P).

3. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los DINEROS que se encuentren depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA a la cuenta de Ahorros Nº 20285714273 a nombre del LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA. Ofíciase de conformidad y tramítese por la parte interesada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las medidas cautelares en el proceso de sucesión, tienen como finalidad esencial defender la masa de bienes dejada por los causantes, a fin de que los intereses de asignatarios del difunto no se vean menoscabados con la sustracción o el deterioro de los bienes relictos. De acuerdo con lo anterior se deben tener en cuenta las medidas cautelares decretadas por el Despacho y analizar la finalidad de cada una de estas sin que estas medidas terminen afectando derechos de terceros.

TERCERO: Se observa dentro del auto recurrido, numero 3º que el Juzgado decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA a la cuenta de Ahorros Nº 20285714273 a nombre del LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA. Este numeral debe ser revocado en su totalidad, ello teniendo en cuenta que la medida de embargo no cae sobre una cuenta del causante.

CUARTO: De hacerse efectiva la medida cautelar de embargo y retención de la cuenta Bancolombia del Liceo Psicopedagógico se estarían generando perjuicios laborales a los empleados de esta Institución Educativa, llevando a la misma a una situación de iliquidez que terminaría por afectar las acciones del causante en la Institución.

QUINTO: En lo que atañe a medidas cautelares dentro del proceso sucesión, el artículo 480 del CGP, dispone lo siguiente:

“Artículo 480 Embargo y secuestro.

Aun antes de la apertura del proceso de sucesión cualquier persona de las que trata el artículo 1312 del Código Civil, el compañero permanente del causante, que acredite siquiera sumariamente interés podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes del causante, sean propios o sociales, y de los que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.

Para la práctica del embargo y secuestro el juez, además de lo previsto en las reglas generales, procederá así:

- 1. Al hacer entrega al secuestro, se cerciorará de que los bienes pertenezcan al causante, cónyuge o compañero permanente y con tal fin examinará los documentos que encuentre o se le presenten e interrogará a los interesados y demás personas que asistan a la diligencia.*
- 2. Si los bienes se encuentran en poder de persona que los tenga por orden judicial, se abstendrá de practicar el secuestro.*
- 3. Si se demuestra que las medidas decretadas recaen sobre bienes propios del cónyuge o compañero permanente, se abstendrá de practicarlas. Si ya hubieren sido practicadas, el interesado podrá promover incidente para que se levanten.*
- 4. Si hubiere bienes consumibles, en la diligencia autorizará al secuestro para enajenarlos.*
- 5. En acta se relacionarán los bienes entregados al secuestro.*

También podrá decretarse el embargo y secuestro después de iniciado el proceso de sucesión y antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición.”

SEXTO: Conforme lo anterior, fácil resulta concluir que la procedencia del decreto y práctica de una medida cautelar al interior del proceso de

sucesión, estará supeditada a que se verifique que el bien, derecho o cosa que se pretende cautelar:

- (i) pertenezca al causante, sean propios o sociales,
- (ii) que formen parte del haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente, y
- (iii) que la medida solicitada tenga como fin la conservación del bien, derecho o cosa, su existencia, así como la integridad de la totalidad de los bienes que ha dejado el difunto y que eventualmente sean susceptibles de partición.

De lo anterior, es visible para este apoderado que la medida de embargo y retención de la cuenta BANCOLOMBIA a la cuenta de Ahorros N° 20285714273 a nombre del LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA no está llamada a prosperar por cuanto la institución educativa es una persona jurídica en la que el Causante Tomas Osorio solo tiene un porcentaje dentro de las acciones del Liceo, por lo que embargar la totalidad de la cuenta resulta desproporcional y no se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley para el caso.

Tampoco es procedente el decreto de la medida cautelar establecida en el numeral 3 por cuanto la misma no limita el porcentaje a embargar, ello teniendo en cuenta que esta cuenta no es propiedad total del causante y se deben de proteger los derechos de la representante legal de la Institución la Sra. Ana Osorio Corredor, a quien le corresponde el 46,663% de las acciones de la Institución.

SEPTIMO: En cuando a los fines de las medidas cautelares dentro del proceso de sucesión tenemos que estas se decretan con el objetivo de defender la masa de bienes dejada por los causantes, a fin de que los intereses de asignatarios del difunto no se vean menoscabados con la sustracción o el deterioro de los bienes relictos, situación que debe ser estudiada por el juzgado, ya que la implementación de estas medidas lo único que ocasionarían a la masa sucesora es un perjuicio, llevando las acciones que tiene en el LICEO PSICOPEDAGÓGICO TIBABITA a una desvalorización, por lo que llevar a un EMBARGO Y SECUESTRO de los

bienes muebles que se encuentran en el establecimiento educativo acabaría con el valor de las acciones del causante y con el establecimiento mismo.

Por lo anterior expuesto, se consideran excesivas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, ya que las mismas más allá de proteger los bienes de causante terminan por afectar el haber patrimonial del mismo, considerando este apoderado judicial que con la sola inscripción de la demanda se encuentran suplidas las finalidades de las medidas cautelares sin que estas ocasiones ningún perjuicio al patrimonio del causante.

En el mismo orden, es menester mencionar que quien solicito por medio de apoderado el decreto de estas medidas cautelares es la señora DORIS MARCELA SARMIENTO MORENO (en calidad de compañera permanente del causante), y quien en su oportunidad procesal manifestó de manera expresa que no había lugar a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por cuanto la misma se encuentra en cero ya que no existen ningún bien social.

La señora DORIS MARCELA SARMIENTO MORENO, ingresó al proceso solicitando PORCION CONYUGAL cuando a la misma no le asiste este derecho, de acuerdo con lo que establece la norma, Art. 1230. La **porción conyugal** es aquélla parte del patrimonio de una persona difunta que la ley asigna al **cónyuge** sobreviviente que carece de lo necesario para su congrua subsistencia.

En el mismo tenor, el artículo 1233 del Código Civil, establece lo siguiente: *“El **cónyuge** sobreviviente que al tiempo de fallecer el otro **cónyuge** no tuvo derecho a **porción conyugal**, no lo adquirirá después por el hecho de caer en pobreza.”*

OCTAVO: Siguiendo esta línea, es relevante mencionar que la señora DORIS MARCELA SARMIENTO MORENO, al momento de la apertura de la sucesión¹, esto es 28 de agosto de 2020 fecha del fallecimiento del causante contaba con bienes inmuebles que posterior al fallecimiento del señor Tomas

¹ Artículo 1012 código civil: La sucesión se abre al momento de la muerte del causante.

Osorio (Q.E.P.D), procedió a vender con el único fin de ingresar a la sucesión con la finalidad de obtener la Porción Conyugal como figura en los Certificados de Libertad y Tradición que a continuación aporto.

SOLICITUD

Le ruego a su señoría se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 11 de abril de 2024, notificado por correo electrónico en la misma fecha y en su lugar solo se DECRETE la medida de inscripción de la demanda por las razones expuestas en este recurso.

Sin más argumentos, me permito aportar los certificados de libertad y tradición que se relacionan en el hecho octavo.

Cordialmente,



JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA
C.C. 79.693.468 de Bogotá
T.P. 100.420 del C.S..J

Recibo Número: **95082281**
CUS Seguimiento: **91879536**
Documento **CC-1067729675**
Usuario Sistema: **GIREY LICETH PAHUANA**
Fecha **15/04/2024 9.15 AM**
Convenio **CTLS**
PIN **240415581792677626**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240415581792677626

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 41688661]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50N	129388	SIN DIRECCION	Documento
50N	702331	KR 8 190 22 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
154	46109	LOTE .	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 1 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 21-09-1990 RADICACIÓN: 1990-46357 CON: SIN INFORMACION DE: 31-08-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0053DYBSCOD CATASTRAL ANT: 52AS 91A 24 1

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA N. 47 M 6. URBANIZACION VILLA ANDREA. AREA DEL LOTE 30.25 MTS 2. PRIMER PISO AREA CUBIERTA DE 21.45 MTS 2. AREA LIBRE 8.80 MTS 2. SEGUNDO PISO AREA CUBIERTA DE 23.10 MTS 2. TERCER PISO DE 15.62 MTS 2. AREA PRIVADA CUBIERTA TOTAL DE 60.17 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1729 DEL 18-07-90 NOTARIA 34 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MENDEZ RUEDA HORACIO GOMEZ VESGA OTONIEL. ADQUIRIERON POR COMPRA A SAAVEDRA JIMENEZ GUILLERMO POR ESCR 2603 DE 09 08 85 NTA 15 DE BTA: ESTE HUBO POR COMPRA A HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE POR ESCRITURA 3282 DEL 10 05 83 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-0762919.HERMANAS DEL NIÑO JESUS POBRE, ADQUIRIO POR COMPRA A EDUARDO ANGEL TAMAYO, GUILLERMO, ALFREDO. Y EMILIO SEGUN ESCRITURA #2949 DEL 13-12-1951 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL LIBRO PRIMERO # 7079 DEL 1951; HOY AL FOLIO 050-0654957.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 52 SUR 82 67 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 52 SUR #82-67

1) CL.52 SUR # 91A-67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40036712

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1990 Radicación: 46357

Doc: ESCRITURA 1729 del 18-07-1990 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ VESGA OTONIEL

CC# 122123

X

A: MENDEZ RUEDA GERMAN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 2 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-10-1990 Radicación: 1990-58669

Doc: ESCRITURA 2960 del 17-10-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VESGA OTONIEL

CC# 122123

DE: MENDEZ RUEDA GERMAN

A: CONSTRUCCIONES G.M.T. LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1990 Radicación: 1990-59600

Doc: ESCRITURA 3053 del 24-10-1990 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES G.M.T. LIMITADA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1991 Radicación: 1991-7536

Doc: ESCRITURA 014 del 04-01-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 1729 DE 18-07-90- NTA 34 BTA, EN CUANTO AL TERMINO DE "REGIMEN DE COOPROPIEDAD"
QUE ALLI SE UTILIZO PARA CAMBIARLO POR EL DE SUBDIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES "G.M.T." LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-1991 Radicación: 1991-14128

Doc: ESCRITURA 89 del 14-01-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC PUB #3053 DE OCT 24-90- NTA 11 EN CUANTO AL LINDERO OCCIDENTAL DEL LOTE # 5 MANZ 22 Y
ADICION CLAUSULA 10 CON UN PARAGRAFO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES G.M.T. LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-1991 Radicación: 1991-32944

Doc: ESCRITURA 1547 del 27-05-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,960,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES G.M.T. LTDA

A: AMEZQUITA BALDION RAUL ANTONIO

CC# 79331494 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 3 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS BALLEN EDNA GLORIA

CC# 51841008 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1991 Radicación: 1991-32944

Doc: ESCRITURA 1547 del 27-05-1991 NOTARIA 11 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,751,600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMEZQUITA BALDION RAUL ANTONIO

CC# 79331494 X

DE: ROJAS BALLEN EDNA GLORIA

CC# 51841008 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-1992 Radicación: 1992-77063

Doc: ESCRITURA 2380 del 02-09-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CONSTRUCCIONES G.M.T. LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-69345

Doc: ESCRITURA 4899 del 16-08-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB1245832-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMEZQUITA BALDION RAUL ANTONIO

CC# 79331494

DE: ROJAS BALLEN EDNA GLORIA

CC# 51841008

A: BAUTISTA PASTRANA, ANYELA MARIA

CC# 51737616 X

A: SARMIENTO MORENO HECTOR HERNAN

CC# 79419562 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-1998 Radicación: 1998-70324

Doc: OFICIO 2929 del 10-08-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO CUPOCREDITO

A: BAUTISTA PASTRANA ALEXANDER

A: BAUTISTA PASTRANA ANYELA MARIA

X

A: SARMIENTO MORENO HECTOR HERNAN

CC# 79419562 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 4 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-07-2000 Radicación: 2000-46615

Doc: OFICIO 3050 del 13-07-2000 JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO. 40049299-40000356

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO CUPOCREDITO

A: BAUTISTA PASTRANA ALEXANDER

A: BAUTISTA PASTRANA, ANYELA MARIA

CC# 51737616 X

A: SARMIENTO MORENO HECTOR HERNAN

CC# 79419562 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-2001 Radicación: 2001-67461

Doc: ESCRITURA 3804 del 16-07-2001 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,533,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA PASTRANA, ANYELA MARIA

CC# 51737616

DE: SARMIENTO MORENO HECTOR HERNAN

CC# 79419562

A: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-2002 Radicación: 2002-2969

Doc: ESCRITURA 7189 del 14-12-2001 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,640,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

NIT# 8999909410

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-07-2004 Radicación: 2004-47590

Doc: ESCRITURA 2361 del 07-06-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-07-2004 Radicación: 2004-47590

Doc: ESCRITURA 2361 del 07-06-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 5 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348

DE: SARMIENTO MORENO DORIS MARCELA

CC# 51783829

A: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348 X 50%

A: SARMIENTO MORENO DORIS MARCELA

CC# 51783829 X 50%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-04-2010 Radicación: 2010-30933

Doc: ESCRITURA 4703 del 22-09-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,640,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

NIT# 8999909410

A: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-04-2010 Radicación: 2010-30934

Doc: ESCRITURA 4250 del 03-09-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCADA TORRES JAVIER

CC# 79279348

A: SARMIENTO MORENO DORIS MARCELA

CC# 51783829 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-52878

Doc: ESCRITURA 13397 del 23-07-2019 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,751,600

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: AMEZQUITA BALDION RAUL ANTONIO

CC# 79331494

A: ROJAS BALLEEN EDNA GLORIA

CC# 51841008

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-2020 Radicación: 2020-40940

Doc: ESCRITURA 3421 del 08-10-2020 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO MORENO DORIS MARCELA

CC# 51783829

A: NIÑO BRIJALDO MARIA FANNY

CC# 23853687 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415717392675441

Nro Matrícula: 50S-40049299

Pagina 6 TURNO: 2024-148003

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 08:57:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-148003

FECHA: 15-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

GLADYS URIBE ALDANA

REGISTRADORA PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública